



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-126-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de marzo del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **PROGRAMA USURA CERO**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-211-002-17**, derivado de la revisión efectuada a las Contrataciones Menores de la Unidad Ejecutora Programa Usura Cero, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento y confiabilidad del Control Interno relativo a los procedimientos utilizados por la Unidad Ejecutora Programa Usura Cero, para las contrataciones de compras menores; **b)** Verificar si los egresos efectuados en concepto de bienes y servicios adquiridos mediante el procedimiento establecido para las contrataciones de compras menores, se encuentran debidamente soportados, registrados, revisados, autorizados y si los mismo corresponden al período sujeto a revisión y a las actividades propias de la empresa; **c)** Comprobar si las contrataciones de compras menores de la Unidad Ejecutora Programa Usura Cero en el año dos mil dieciséis, se llevaron a cabo mediante los procedimientos establecidos en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, normativas y/o políticas internas y demás disposiciones, aplicables para las contrataciones menores; y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Se comprobó el cumplimiento y confiabilidad del Control Interno relativo a los procedimientos utilizados por la Unidad Ejecutora Programa Usura Cero, para las contrataciones de compra menores; y **2)** Se verificó que los egresos efectuados en concepto de bienes y servicios adquiridos mediante el procedimiento establecido para las contrataciones de compras menores, se encuentran debidamente soportados, registrados, clasificados, revisados, autorizados y los mismos corresponden al período sujeto a revisión y a las actividades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-126-18

propias de la empresa. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **PROGRAMA USURA CERO**, de fecha veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete, con referencia IN-211-002-17, derivado de la revisión efectuada a las Contrataciones Menores de la Unidad Ejecutora Programa Usura Cero, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Programa Usura Cero, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta y Siete (1,077) de las nueve y treinta de la mañana del día dos de marzo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior